

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado especial de la demandada **RECUPERADORA DANIELA DUARTE S.A.S.**, al **Abogado ARMANDO LARROTA VELANDIA**, de acuerdo con el poder conferido por la representante legal de esa persona jurídica, aportado con mensaje de datos radicado el 25 de noviembre de 2021.

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por **notificado por conducta concluyente a la demandada RECUPERADORA DANIELA DUARTE S.A.S.**, del auto admisorio de la demanda proferido el 3 de septiembre de 2021 y de la actuación que se ha surtido hasta el momento, el día que se notifique esta providencia por ESTADO.

Por secretaría, remítase el expediente a la demandada y a su apoderado por correo electrónico. Se tiene como dirección electrónica para efectos de notificación judicial de la demandada recuperadorajuandavid@gmail.com y del Abogado armandolarrota@gmail.com.

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MARTES 14 DE JUNIO DE 2022 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **TEAMS** de acuerdo a lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP).

1.- Demandante **EMMANUEL ISCALA SALCEDO**, Calle 24 No. 2B-11 piso 3 Barrio Zarabanda Girardot en Bucaramanga, teléfono 3144404737 y correo electrónico iscalasalcedoemmanuel31@gmail.com.

2.- Apoderada Demandante, Abogada **ROSA MARÍA QUINTERO ALBA**, Carrera 25 No. 35-16 torre 2 San Lucas Barrio Antonia Santos en Bucaramanga, teléfono 3134792949 y correo electrónico rosa.abogada@hotmail.com.

3.- Demandada **RECUPERADORA DANIELA DUARTE S.A.S.**, Carrera 9 No. 24-26 Barrio Girardot en Bucaramanga, teléfono 3152340317 y correo electrónico recuperadorajuandavid@gmail.com.

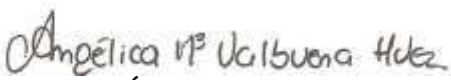
4.- Apoderado Demandado, Abogado **ARMANDO LARROTA VELANDIA**, Carrera 16 No. 35-18 oficina 205 Edificio Turbay en Bucaramanga, teléfono 6702668 y correo electrónico armandolarrota@gmail.com.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibídem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, **por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.**

Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, **allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación.** Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiéndolo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ